



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006636-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515339843 - 3]

VISTO,

El INFORME N° 000148-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515339843-2] (39 folios), OFICIO N° 000987-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515339843-1], Resolución Judicial número TRES, SIETE, DIECISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515339843-0 de fecha 20 de junio del 2024, el administrado **MARCOS LUCERO MANAYAY**, solicita cumplimiento de mandato judicial en atención al expediente N° 02292-2018-0-1706-JR-LA-05, se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago de devengados e intereses legales de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, **RESUELVE: 1. Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por **MARCOS LUCERO MANAYAY** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; y al **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**; sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) NULOS:** - El Oficio N° 08359-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC/OAJ, de fecha 12 de diciembre de 2016. - La Resolución Gerencial Regional N° 0395-2017-GR. LAMB/GRED, de fecha 27 de marzo de 2017 (en el extremo referido al recurrente). **b) ORDENAR** que la entidad demandada (a través de su dependencia respectiva), cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo el pago de los devengados por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total, a partir del mes de mayo de 1990 fecha de expedición de la Ley N° 25212 que incorpora dicho beneficio en la Ley del Profesorado normado por la Ley N° 24029 y su Reglamento hasta la actualidad; y él ordene el pago de los intereses legales, **dentro del plazo de VEINTE DÍAS** de notificada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el presente mandato;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, que declaró **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por **Marcos Lucero Manayay** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros; en consecuencia, **DISPONE** que la entidad demandada expida resolución administrativa amparando el derecho de la actora, conforme con lo expuesto en el fundamento noveno de la presente, más el cálculo de los reintegros remunerativos e intereses legales que correspondan;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, con **CASACIÓN N° 22953-2018 LAMBAYEQUE** de fecha quince de enero del dos mil veinte, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque**; en el proceso contencioso administrativo seguido por **Marcos Lucero Manayay**, sobre recálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISÉIS** de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1) APROBAR EL INFORME N° 0164-2024-DRL-SKVC/PJ; 2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABILES cancelen** la suma de ciento diez mil setecientos cuarenta y cinco soles con veintiuno céntimos (S/. 110,745.21) por concepto de devengados (S/. 70,137.39) e intereses legales (S/. 40,607.82), debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006636-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515339843 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 000987-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515339843-1] de fecha 16 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **MARCOS LUCERO MANAYAY**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SIETE y DIECISEIS de fechas siete de noviembre del dos mil diecisiete, veinte de agosto del dos mil dieciocho y veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **LUCERO MANAYAY MARCOS**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
LUCERO MANAYAY MARCOS	17401811	02292-2017-LA-05	S/.70,137.39	S/.40,607.82	S/.110,745.21

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006636-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515339843 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/10/2024 - 10:54:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-09-2024 / 16:15:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
02-10-2024 / 09:36:17
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
02-10-2024 / 09:57:57
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
02-10-2024 / 12:32:56